

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.9.53

Año 1783

No. de hojas útiles 9

Autos seguidos por José González, guarda y administrador de la acequia de los valles de MAGDALENA, MARANGA y LEGUA, contra Tomás Fajardo.= Era el caso que habiendo ido a la QUEBRADA DE PARIACHI, a quebrar las tomas, halló que la de GUASCATA, en el valle de ATE, estaba indebidamente cerrada con perjuicio de los valles inferiores; entonces la abrió, pero el presbítero Juan de Barrionuevo, arrendatario de la hacienda PARIACHI, que así usurpaba el agua, lo obligó a cerrarla de nuevo, con la ayuda del mestizo Fajardo y varios negros.= Era diputado del valle de LA LEGUA D. Gaspar Ramírez de Laredo.= Juez de Aguas de la ciudad de LIMA: D. Manuel de Arredondo.

Observaciones .....

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-302

CAS 222

DOC 57

F. 9 (t. aratula)

Mitos, criminales que de que  
Jose Lomasales, Guardia y Admon.  
trador de la Fierroquina para de los valles  
de la Mag<sup>ra</sup>, Manangay, Sequed  
Comuna,

Tomás Faxardo, y otros, sobre  
vamos excuso -

Segajo no 8  
16 de Mayo 81.

El S. D. N. Manice Simon.  
De Trinidad, al Com. de  
Sumas, Sud y Don de en  
n.º 1.º de y Tuer privado  
de Aguas de los valles, y  
Comuneros de en a Capital,

29 # Andres Escondoval,

Segajo n.º 4 # 1783,

*[Decorative flourish]*

Spuy o mio y mi dueño. Partiendo así como aviento llegado en  
cumplim<sup>to</sup> de mi obligación a quebrar la toma acostumbrada de la  
cassa del Rio grande de esta Ciudad, en compañía de Joseph Meneses, lle-  
gamos ala quebrada de Pariaachi, y hallando la toma o quiebra de  
Quarata donde se quiebra el agua que riega la tierra de la Escripia  
de Hax<sup>da</sup> de Pariaachi enteram<sup>te</sup> cerrada, despues de las cuatros de tarde  
la abri inmediateam<sup>te</sup> (como por ordenanza está mandado) en cuyo ti-  
empo binieron a alcanzarme sobre una legua de camino, un señor  
Licenciado el Dr. Baxionuevo Arrendatario de Pariaachi, asido con  
quatro Negros, y un mestizo nombrado Tomas Tafardo, quienes despues  
de averme maltratado, venandome de injurias verbales, me dijeron  
q' era un Ladron, q' me mantenian de robar agua, y otras expresiones q'  
me hicieron negar adha Toma, para que yo mismo la cerrase  
nuevam<sup>te</sup>, p' llevarse el agua despues de las cuatros de tarde que no  
lataba, pero ni aun entodo el dia, por aver sido de fuita.

Este hecho escandaloso, ha motivado el desprecio de mi persona  
y ministerio, entoda aquellas tomas, que con este exemplo, ninguna  
podrá quebrar con seguridad, de que no labulvan a reponer en un  
tíguo estado: y talves, no faltará Hacendado, q' estimulado del mis-  
mo Exemplo, quiera autorizarse valiendose de la violencia injuri-  
da p' sus esclavos y familiares.

Por este motivo lo pongo en noticia de V. señoria, para q'  
acerca de el, ponga el remedio q' hallare por comben<sup>te</sup>, como que  
de el depende q' el Valle de la Agua, y Maxanga, q' son los ulti-  
mos, no padescan la ruina de sus Haciendas con grave nota de  
mi celo y proceder, q' esto obligo como Guardia mayor de  
el Rio, por lo que devo quebrar con libertad, y concurra a todas las  
funciones q' fueren precisas.

Deseo así. Vobuta salud, y que N. S. que su vida, mande

may Julio 28 de 183.

Al Sr D. su señ.  
Josef Gonzalez

1-1




A D<sup>n</sup> Gaspar Ramirez  
de Sarago que Dios m<sup>a</sup>. Dipu-  
tado del Valle de la Laguna, y  
Mazanga. En

de Madrid.

ma y Julio 28. de 1783.

Reconozcane la carta q  
se acompaña por Jose  
Torzales, Recivase <sup>y en</sup> conform  
sobre los hechos que  
por ella se expresan  
el dho setmana  
providencia.

Arredondo  


Pro dolo de sus Decretado, y responderles.  
Publicado p. el d. d. Manuel  
Antonio Arredondo, el  
Comis. d. m. Sud. d. m.  
d. m. Real Aud. y  
privativo de Aguas de los  
Valles y Comunas de  
Capital: en los Reyes en dho  
na. de, y año 1783.  
Arredondo  
Arredondo & Sandoval y  
C. N. Arredondo

Q  
Faro a manos de G. S. la carta  
que me escribe el Guarda Mayor  
del Rio de esta Ciudad que impondra  
a su notoria justificacion del Ase-  
tado, y violencia practicada con  
su persona el dia 29. del presente  
por Thomas Pardo Tanaona  
de la Chacara de Parache con in-  
tervencion, y obra del Licenciado  
Barionuevo Arredondo de ella  
por haber sido a quebrarles la  
forma y hechar al Rio Grande  
la Agua que se llevaban sin Co-

El Acto exercido a pre-  
sencia del Testigo que enuncia  
en su Carta merece una severa  
correccion para satisfacion de  
su persona, y por la seguridad con  
que debe hacer sus funciones  
que han sido arrebelladas de

un modo extraordinario que  
causaria quiza en lo sucesivo  
la perdida total de estos Valles  
inferiores.

Por esto tengo a bien ha-  
cer que dho. Guarda se presente  
ante V.S. a exponer su queja pa-  
ra que con examen del Terrigo,  
del otro que me dice llego en  
el Acto se sirva librar la probu-  
denzia que remedie este grave  
daño, como que contenga un ex-  
ceso tan perjudicial, y subversivo  
del buen orden en la distribucion  
de Aguas que los Valles obran  
ban como consecuencia del efi-  
caz celo, e integridad de V.S.  
en tan importante Comision.

Dño. 5<sup>to</sup> quē. a V.S. m. a. Ni-  
ma y Julio 28. de 1783.  
Yo de V.S. m. s. m.  
rev. te. ser. m.

Declaraj. a los Señores.

D. Gaspar Ramirez  
Secretario

En la Ciudad de los Reyes de España



37

Peru, en veinte, y nueve de Julio del año  
de mil e ochenta, y tres años. Yo  
el Escrivano en cumplimiento de lo  
mandado en el Decreto de la Real Audiencia  
de Lima, y de la Real Cedula de  
Torie Gonzalez  
Guardia, y Administrador de la Real  
quien para el valle de la Union,  
Marangua, y Segua, y lo hizo por  
dijo mi Señor, y como de Real Cedula  
según dize Socango, al qual ofrecio  
decir verdad, y siendo preguntado  
atención de esta consulta, y condita  
y Reconocimiento de la carta que  
es alla presentada, confesó de Lima  
Julio veinte, y ocho de este presente año,  
firmada con mi nombre = Dize que aunque  
la letra, y forma con que está rubricada  
dize Carta, no es del oficio de declarara, como  
se ve en ella, pero si ciento, los  
hechos que en ella se expresan, acaerá  
el día Viernes veinte, y cinco del corriente,  
como ahora de las quatro, y media  
de la tarde, en la Carta que mezo  
la forma, y escritura de Bachanán  
Suarez, firmada con el nombre de  
declarante, la misma que se reconoce  
por una, en quanto a sus hechos  
como lleva dho. Plaz ended vaxo  
al Testamento, hecho en quince

afirmo, y Ratifico, y no firmo,  
y de q' d'ho no vanea en el mundo, y p'  
ello doy fe =

Ante mi

M. D. N. S. de San Salvador, B. N. S.  
Esc. Anaya

Don  
Bernardo Contreras

Concordancia. A consecuencia de lo  
mandado en el Decreto de ~~17~~, me pre-  
cisió por t'yo el indicado quando José  
González, a Bernardo Contreras,  
Indio natural del Pueblo de Guacho,  
Prov. de Huaura, q' se exercita  
en la actualidad de Camarero  
en el d'ho grande Corta. Cind. A q'  
yo el Esc. Decim. <sup>de</sup> ~~recomendado~~,  
q' lo hizo por d'ho d'ho S. y <sup>OT</sup> ~~una~~  
verbal de un <sup>OT</sup> ~~según~~ d'ho ~~no~~ ~~ocurre~~  
al qual ofrecio decir verdad,  
y siendo examinado ~~atención~~ <sup>de</sup>  
dicha Consulta, y carta p'ceden-  
tada: Dijo q' lo q' puede decir, es q'  
alo q' se pregunta es, que lo  
tande ~~el~~ ~~d'ho~~ ~~veinte~~ ~~y~~ ~~juicio~~  
el Corriente como ~~chozas~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~d'~~  
quatro, y media ~~de~~ ~~ella~~, ~~biene~~  
el ~~yo~~ ~~del~~ ~~valle~~ ~~de~~ ~~Carapungo~~ ~~para~~  
esta ciudad, en ~~con~~ ~~to~~, ~~en~~ ~~la~~ ~~Toma~~  
q' ~~hayan~~ ~~de~~ ~~Carapungo~~, a ~~la~~ ~~Guanda~~

UNIVERSAL  
Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1781 Y 1782

Toré Donales, y vis que llevaba, en d'egno, q  
no conoce por su nre, y apellido, tinando  
cabuero la mula en q iba montado, inclinandi  
dolo para la Torna de Panachre. Que tambien vis  
q bonian por detnar, el Padre Administrad, o tunc  
datario de la hacienda de Panacha, con otros hombre  
q no conoció a causa de q beua con un Panuelo blan  
ca, guero, en la Cabera, y uolo q conoció, a Toré  
Merreca, Guanda, y Administradon de la troquia  
prial de los valles de Piedra Lisa, Amancaes, y  
Barrmonudo, q lo trahian en medio los curatos  
Que en este acto, lo hizo pasar algo eludicado  
Padre Administrad, diciendole un tambien el, en  
Ladonmillo de la troquia, algo le repuso, que no, con  
lo que lo dexó pasar: siendo quanto puede de cla  
ran, en el asunto, y la verdad vaxo el tinamento  
ho, en q no apario, y xustificó haviendose le leído  
este auto, q no lescan las gñales de la ley, q  
en ahead de cuenta, y prete a, y no firmó por  
q no no saben conuenir, y dello doy fe =

Honem

Jordien Sandoval y Rosas  
C. P. de un mag

Donal  
Toré Merreca

Quego cononancia. Comandante Dho Guanda

José González, en día tan formos. q. de le ha  
mandado de una presente por el Sr. D. José  
Moraes, natural del Pueblo de Tansa, Pinar  
de un nombre, Guardia, y Administración de  
Atrequeña para los valles de Piedra Liza, Aman-  
caes, Barrionuevo, y Annapuquio, lo que  
yo el Sr. D. Juan Tuamontes q. lo hizo  
Dios mío Señor, y una Señal de Cruz, y un  
Dio Escudo al qual ofrecio de un vendad,  
y siendo examinado al tenor de la Consultas  
esta presentada. Dijo que habiendo salido  
el Sr. D. José González Guardia, y  
Administrador de Atrequeña para los valles de  
Maiz, Maxanga, y Laguna, el día veinte  
y cinco de Agosto, como ahora de las  
dos de la Ciudad, al valle de Pareache  
a efecto de quebrar la Forma de Guascata, como  
de costumbre, para q. pudieren ver los Hacendados  
de sus valles como inferiores a aquel, lo qual  
en cumplimiento de sus obligaciones; verifi-  
cada q. fue la Forma de las Formas de Guas-  
cata, por donde ve la Hacienda de Pareache  
acierta de haberla encontrado enteramente  
cerrada, como ahora de las quatro, y mas de la  
tercera; y en distancia como de una quadra  
divisa el Sr. D. Juan Compañero González, buena  
Corriente en el Catagaduna, q. delante el  
Padre Administrador, o Administrador de la

Hacienda de Panache, con otros bultos mas, en  
seguinte por una traza apuraron el paso  
a fin de que los alcanzaren; pero en distancia  
de una legua que hay desde la quebrada de la  
ma de Guacaca, hasta la que llaman de Casa  
ponzo, los alcanzaron; y en otros hechando  
apie de Padre, botando el Poncho que traia puesto  
en el cuello, igualmente el Sombrero, insulto gran  
vemente alijo, y su compañero diciendoles eran  
unos Perros Ladrones de Agua, que los podria  
en su seno, y acababa con ellos; dando un al  
mismo tiempo a los demas que venian con el, que  
los llevasen armados, hasta el sitio de la Quebrada  
para que la tapasen conforme la habian acordado  
trado, y no haciendolo en la forma dicha, les quitaron  
las Cabalgaduras, para que viniesen a pago a los  
que travasasen en taparla: Fue en este acto  
tambien los insulto a Perros Ladrones, un  
Quaraxon nombrado Tomas Taxand, que  
siembra en compania de dicho Padre Mandatario  
que lo acompaño, y quien acometio a derrengarles  
a palo con la hasta de la traia, lo que  
no verifico por la union con que venian  
elijo, y su compañero, dexando el arbitrio  
al dicho Padre Mandatario la determinacion  
que tomaba, y como fuese la misma que lleva  
dha, hizo que uno de los Negros que le auxiliaba  
don, tomase el cabresto de la mula, en que  
venia montado el Guanda Gonzales, y lo

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Uebase tomando hasta el lugar de la Quebrada  
 de Quacaca; y al Topo vin embargos. Quien  
 hacer lo propio, lo Uebaron por de tras de sus  
 Compañeros en medio de dicho Padre Strenidatario,  
 y Tomas Faxando. Que estando en la refenda  
 Toma de Quacaca, les hizo el dicho Padre  
 Strenidatario verasen sueltamente la que-  
 brada de dicha toma q' haviam hecho, lo que execu-  
 taron a presencia de el, y demas personas que le  
 acompañaron, y Ueba declarada, y para ello  
 fue preciso q' el Topo, y su Compañeros Consales  
 se desnudaren enteramente para poderlo  
 practicar. Que obviada la diligencia los dexo libre  
 de dicho Padre Strenidatario, renunciando para su Hac.  
 con los demas q' le acompañaron, y entonces se  
 congregaron para una cin. Siendo lo q' Ueba  
 declarada la orden vocar q' al Toramento f'ho,  
 en q' se afirmo, y Sanificio, haviendo sido oido  
 oido, q' no leasen las q'ales alaley q' es aheada  
 de Quacaca a d, y la formo a q' d' d' = com. Luis

Jos. Meneses  
 J

Alvarado  
 Alvarado y Sandoval y Pizarro  
 C.º de Villavieja

Lima y Julio 29. de 1783,  
 Arrese

UN REAL




PARA LOS AÑOS DE 1732 Y 1783

la persona de Thomas Jovando, con  
 diligencia se practica por el soldado  
 a cavallo Don Juan de la Torre, y con testimonio  
 de los Cap. de parte de oficio abt. Provisor  
 y Vicario y para que tomaren las  
 providencias correspondientes con el Dr.  
 Don Juan de Saino nuevo, Arzobispo de  
 la Chacana de Parache, se de a este  
 Juzgado la satisfaccion que pide el  
 decahe que le ha inferido con su  
 procedimiento. —

Arredondo  


Proveyo y firmo el Sr. D. Manuel  
 Antonio de Arredondo, del Consejo de Indias,  
 S. D. N. de esta Real Aud. y sus p. n. s. y  
 Aguar a los vales y contornos de esta Capitanía  
 en los Reynos de Peru, en veinte y siete de Julio  
 de mil setecientos y tres. Anterior

Andres de Sandoval y Rojas  
 C. N. de Sandoval y Rojas



Acosueguencia al mandado con el fluto  
de la buelta de passio hoy dia de la fha, al d. 1.º de  
vivos y vicario General deste Arzobispado  
el oficio correspondiente, acompañado con  
testimonios de las Diligencias q. anteceden con-  
puestas de diez folios, según y en la forma que  
se expresiere en dicho fluto. Y para q. como lo ponga  
por Diligencia: Ciento diez y seis el Peru, treinta,  
y uno de Chile, de mil seiscientos, ochenta, y  
tres años =

Andrés Barrantes y Rosas

2



UN REAL

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783.

El Soldado de acaballo Fermín de Olvera,  
q<sup>do</sup> lo es de este Juzgado, pondrá preso en la  
Real Cárcel de corte a Formas Faxando,  
por combenir así ala buena admini-  
stracion de Justicia, y en atencion a tenerlo  
así mandado por auto p<sup>ro</sup>veydo oy  
dia de la fecha. Culos Reyes del Peru, en  
veinte y nueve de Julio de mil setecientos  
y tres años =  
Man. o. c. t. r. e. d. o. n. e. d. o.

Do<sup>to</sup> r  
Don. del S. T. u. o. r. P. u. b. l. i. c. o. d. e. J. u. r. i. s. d. e. l. e. t. r. a. s.  
M. d. n. e. r. d. e. S. a. n. d. o. v. a. l. y. P. o. r. t. a. r.  
C. o. n. s. e. j. o. d. e. l. e. t. r. a. s.

to P. P. Tomas  
Mandam de laision de Tomas  
Candemas. En 29 de Julio de 1783

Estando en la Hacienda nombrada Pareachre  
cita en el valle de Guanchiguacala Trinidad. E  
en un dia de los meses, en primero de Agosto  
de mil Setecientos ochenta y tres Yo Fermín de  
Uera, Soldado de acaballo de la Guardia del Rey  
Ex<sup>ta</sup>, destinado a un sueldo en cumplimiento  
de lo mandado en el Mandamiento de la Real Audiencia  
aprehendi la persona de Tomas de Candemas,  
contenido en dicho Mandamiento, trayendo lo  
pues, con el correspondiente auxilio a esta  
Real Carcel de este, en la qual le hice en-  
tregar del, a D. Pedro Barba con el fin de  
el que he de cargo de este Real. Para que  
lo ponga a diligencia de que sea preso =

Fermín de Uera  
B



UNO REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783



Don Juan de Dios Barrionuevo Presidente... Anunciario de la Hacienda de Parícuti, como me haya lugar en Dho. parecer ante V. S. y digo que el Día veinticinco de Julio del presente año pasaron a la expresada Hacienda los Guardias de la Agua del Valle de la Magdalena, y como a oídas de las quatro de la Falda, dexumbaron el Cañon de la Arreguia principal de la expresada Hacienda dejando ari todo el Valle de Guanichiguacitlan seco, y sin riego, para que debieren los Ganados, y aun para el caso fortuito de una guerra, dióremse abiso del escaseo, y puse en Compañia de Don Canendas mi Mayordomo, havien el Daño ejecutado, y dar providencia a su reparo, encarte a dho. Guardias quienes se querian por la providencia regular, que vayan del SOA Juez respectivo para hazer las quebras de la Agua, No me manifestaron alguno, y comprendi que era arbitrio propio mio, como me en el mismo concepto, que no es aquel el lugar de la quebra, pues para esta estan señaladas de muchos años a esta parte las Compuestas de la Hacienda del Pacayal, y me persuadi desde luego havian procedido con malicia por lo que los compeli a que se remediaran en el modo posible a aquel daño, cooperando a mi esfuerzo, mi Mayordomo por mi orden, ellos se hallaron al reparo, lo hicieron como mejor se pudo, se regeneraron, y estando queja a V. S. contra dho. Mayordomo, lo expuesto es lo que para en el caso, yo no les enei la Orden que arregunaban porque no me la manifestaban por escrito, que al verla auri no era aquel el lugar de la quebra no la hubiera enbarrado en obreguia... al respectivo mandado de

V.S, y desde luego protesto cumplir con mayor prontitud  
y sumision sus providencias, y aseguro que el Referido Car-  
denas mi Mayordomo procedio de mi Orden a esforzar  
la Reparacion del dano, en cuyos terminos haciendo el me-  
jor pedimento.

A. V. S. pido y suplico se viva admitir, y haver por bastante  
esta satisfaccion, y en su consecuencia y de la protesta echo  
alvolvede todo cargo, y culpa al Referido mi Mayordo-  
mo, y mandarlo velasen de la prision en que se halla de  
un Orden, libre, y sin costas; pido justicia. Va

En el Dia de Barrionuevo

En consideracion a lo q. se expone, vado Espiedad,  
y no dudando que entorrecido demeraria a lo  
Ministro xera Juris. con el respeto devido, vobuscara  
en su ampto, y pongare en libertad, a Thomas de  
Cardenas, a quien se previene se abstenga de dar  
merito a qualq. quejas, como la presente, dan-  
do cuenta en los casos que se excedan los Guardias  
de Agua para castigarlo como correspondia

Atendidos

Provo. lo de sus Decretado, y Subscrito por el S. D.  
Ulamiel Anton. de Estracundo, de Com. Aduana  
Cudypsa de Alcal. Rind. y tien privativo de las  
de los Valles, y Concomite de la Capital. Culo Reyes  
Al Pen, endo de Algo de un S. D. de Chery  
tres a

Antonio  
M. de la Cruz y Pizarro  
C. de la Cruz